



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Culturas Populares  
Sexagésima Séptima Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Culturas Populares de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen el **Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para que autorice a las dulceras chiapanecas establecer puestos eventuales durante las festividades de Semana Santa, Aniversario de la Fundación de San Cristóbal de Las Casas, Corpus Christi, Feria del Dulce, Fiestas Patrias, Todos Santos y Fiestas Decembrinas, y;**

Con fundamento en los artículos 32 y 39 fracción XXX, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**DICTAMEN**

**I. Del Trámite Legislativo:**

Que con fecha 18 de mayo del 2020, la C. Patricia Mass Lazos, Diputada Integrante de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó ante este Poder Legislativo, el **Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para que autorice a las dulceras chiapanecas establecer puestos eventuales durante las festividades de Semana Santa, Aniversario de la Fundación de San Cristóbal de Las Casas, Corpus Christi, Feria del Dulce, Fiestas Patrias, Todos Santos y Fiestas Decembrinas.**

Que el Punto de Acuerdo de referencia, fue leído en Sesión de este Poder Legislativo, el día 23 de mayo del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Presidenta de la Comisión de Culturas Populares, convocó a reunión de trabajo en la que procedió a analizar, discutir y dictaminar la Iniciativa de referencia.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**II. Materia del Punto de Acuerdo.-**

El objetivo del Punto de Acuerdo es exhortar respetuosamente al Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, para que emita permisos administrativos a favor de las dulceras chiapanecas para establecer puestos eventuales durante las festividades de Semana Santa, Aniversario de la Fundación de San Cristóbal de Las Casas, Corpus Christi, Feria del Dulce, Fiestas Patrias, Todos Santos y Fiestas Decembrinas, para efecto de que puedan instalar, de manera temporal y en ciertas fechas, los puestos en que venden los dulces típicos chiapanecos y otras delicias gastronómicas de la ciudad, en los espacios públicos comúnmente conocidos como corredor del Museo de San Cristóbal y patio de la Catedral.



**III. Valoración del Punto de Acuerdo.-**

Que con la aprobación del presente dictamen, se busca fomentar la cultura gastronómica chiapaneca, lo que se logrará con la concesión de permisos o licencias temporales para puedan instalar locales en que se vendan dulces y comida típica del Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

**CONSIDERANDO**

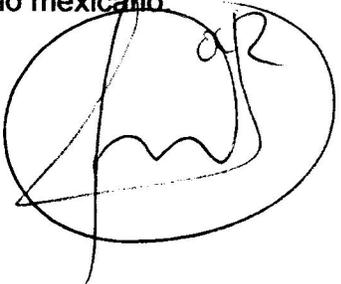
Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el pacto federal.



Los dulces típicos son parte importante de la gastronomía chiapaneca, su aroma, textura y sabor incorporan tradiciones prehispánicas y coloniales, razón por la que es importante preservar y promocionar su creación y consumo.

En la época prehispánica ya existían las alegrías de amaranto y el pinole, pero con el tiempo y la combinación de las costumbres europeas con las indígenas se creó una identidad que se apropió de ingredientes y técnicas, para perfeccionar su preparación y convertirse en las maravillas que ahora disfrutamos.

A nivel nacional, podemos disfrutar de los merengues, pepitorias, alegrías, palanquetas de cacahuete, ate, cocadas, Glorias, fruta cristalizada, jamoncillo, macarrones, nuéganos, tamarindos, borrachitos, algodón, camotes, mazapán, y muchos otros que son además muestra del exquisito arte culinario mexicano.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**Comisión de Culturas Populares  
Sexagésima Séptima Legislatura.**

En nuestro bello estado, existe una gran variedad de dulces tradicionales. Dentro de ellos están los “dulces de yema” con formas de animales, flores y frutos; gaznates, tártaras de turrón y de yema (envinada), cocadas, nuégados, chimbos, higo, copepé, mazapán, de leche, empanizados de cacahuete, confite, anisillo, dulce de ante, melcocha, trompadas, de miel virgen, acitrón (calabaza), camote, las cajetas, los duraznos pasa, variedad de pastelitos rellenos de frutas de la región, etcétera.

Para el día de Corpus Christi, se elaboran especialmente “Dulces de azúcar”, como son botellitas de jerez, ramilletes de flores, animalitos de madeja de azúcar, limones rellenos de camote y coco, sin faltar las “mullitas” hechas de hoja de maíz cargadas de dulces.

En época Navideña son típicas las hojuelas tendidas, elaboradas de harina, huevos enteros más yemas, manteca, azúcar, sal y jugo de naranja, adornadas con azúcar y canela; y las hojuelas de Rosa también con azúcar y canela encima.

Recientemente, el gremio dulcero de San Cristóbal de Las Casas, que está compuesto aproximadamente por 112 familias de esa ciudad, se ha quejado que la actual administración municipal les ha negado permiso administrativo para efecto de que puedan instalar, de manera temporal y en ciertas fechas, los puestos en que venden los dulces típicos chiapanecos y otras delicias gastronómicas de la ciudad, en los espacios públicos comúnmente conocidos como corredor del Museo de San Cristóbal y patio de la Catedral.

En términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracción LIII, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, corresponde al Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas conceder licencias y permisos para el establecimiento de servicios públicos y comercios.

Como se advierte, dado que se considera indispensable fomentar la cultura gastronómica chiapaneca, y en atención a que la concesión de permisos o licencias temporales para el establecimiento de comercios corresponde al Ayuntamiento, es que se considera necesario que se exhorte al Cabildo de San Cristóbal de Las Casas para que conceda permiso administrativo temporal a las y los dulceros de esa ciudad, para efecto de que puedan instalar locales en que se vendan dulces y comida típicos chiapanecos.

A consideración de los Diputados y Diputadas integrantes de esta Comisión de Culturas Populares, acordamos modificar los puntos resolutive de la propuesta de Punto de Acuerdo, materia del presente dictamen, esto para adecuarlos a la realidad actual que se vive en nuestro Estado, debido a la contingencia sanitaria COVID-19, por lo que se elimina el contenido del resolutive cuarto, toda vez que establecía otorgar permiso para que las dulceras chiapanecas establecieran sus locales comerciales los días 10 y 11 del mes de junio del año 2020, por lo que pasada las fechas ya no tendría aplicabilidad en



**Comisión de Culturas Populares  
Sexagésima Séptima Legislatura.**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

dicho acuerdo; en consecuencia se recorrieron en orden subsecuentes los demás resolutivos; de igual forma se modificaron las fechas de licencia respecto a las festividades de Todos Santos, establecidas en el resolutivo séptimo de la propuesta inicial, las cuales ahora deberán abarcar los días 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre de cada año, así también se adicionaron los resolutivos octavo y noveno, los cuales otorgan la obligación a las dulceras chiapanecas de respetar los espacios asignados y solo permanecerán en las fechas que el permiso les otorgue y mantener limpios y en buen estado los espacios que el Ayuntamiento les asigne; además por motivos ajenos al Ayuntamiento este podrá retirar el permiso otorgado para poder garantizar la seguridad de los ciudadanos, respectivamente.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Culturas Populares de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO:**

**Resolutivo Único.-** Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para que autorice a las dulceras chiapanecas establecer puestos eventuales durante las festividades de Semana Santa, Aniversario de la Fundación de San Cristóbal de Las Casas, Corpus Christi, Feria del Dulce, Fiestas Patrias, Todos Santos y Fiestas Decembrinas, para quedar de la manera siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**Artículo Primero.** El Pleno del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para que emita permisos administrativos a favor de las dulceras chiapanecas para establecer puestos eventuales durante las festividades de Semana Santa, Aniversario de la Fundación de San Cristóbal de Las Casas, Corpus Christi, Feria del Dulce, Fiestas Patrias, Todos Santos y Fiestas Decembrinas.

**Artículo Segundo.** El permiso que el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, emita a favor de las dulceras chiapanecas respecto a las festividades de Semana Santa, deberá abarcar los días relativos a miércoles santo, jueves santo, viernes santo y sábado Santo, para efecto de que las permisionarias establezcan 112 locales comerciales en el patio de la Catedral.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Culturas Populares  
Sexagésima Séptima Legislatura.

**Artículo Tercero.** El permiso que el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, emita a favor de las dulceras chiapanecas respecto a las festividades del Aniversario de la Ciudad será por el día 31 de marzo de cada año, para efecto de que las permisionarias establezcan 112 locales comerciales en el patio de la Catedral.

**Artículo Cuarto.** El permiso que el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, emita a favor de las dulceras chiapanecas respecto a las festividades de la Feria del Dulce, deberá abarcar 8 días, comprendidos en la segunda semana del periodo vacacional de verano, para efecto de que las permisionarias establezcan 56 locales comerciales en el pasillo del Museo de San Cristóbal (MUSAC).

**Artículo Quinto.** El permiso que el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, emita a favor de las dulceras chiapanecas respecto a las festividades de Fiestas Patrias, deberá abarcar los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre de cada año, para efecto de que las permisionarias establezcan 112 locales comerciales en el patio de la Catedral.

**Artículo Sexto.** El permiso que el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, emita a favor de las dulceras chiapanecas respecto a las festividades de Todos Santos, deberá abarcar los días 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre de cada año, para efecto de que las permisionarias establezcan 112 locales comerciales en el patio de la Catedral.

**Artículo Séptimo.** El permiso que el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, emita a favor de las dulceras chiapanecas respecto a las festividades de Fiestas Decembrinas, deberá abarcar los días comprendidos del 15 de diciembre al 2 de enero de cada año, para efecto de que las permisionarias establezcan 112 locales comerciales en el patio de la Catedral.

**Artículo Octavo.** Las dulceras chiapanecas deberán respetar los espacios asignados y solo permanecerán en las fechas que el permiso les otorgue.

Así mismo deberán coadyuvar a cuidar las plazas e inmuebles públicos otorgados durante el tiempo que señale el permiso correspondiente. Manteniendo los espacios asignados limpios, dando disposición adecuada a los residuos sólidos generados por sus actividades intrínsecas de la venta de sus productos.

**Artículo Noveno.** En caso de emergencia sanitaria, riesgo de desastre por fenómeno natural, social o político, el Ayuntamiento deberá garantizar la seguridad de la población y determinar durante la contingencia la factibilidad del permiso otorgado, permaneciendo a salvo las atribuciones del Ayuntamiento para el otorgamiento de acuerdo a las circunstancias que se presenten y exponiendo los motivos para no autorizarlo.

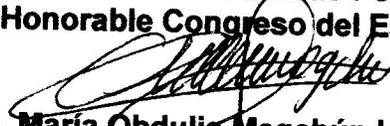


**Comisión de Culturas Populares  
Sexagésima Séptima Legislatura.**

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO**

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados y Diputadas presentes de la Comisión de Culturas Populares, de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 18 días del mes de junio de 2020.

**A t e n t a m e n t e.**  
**Por la Comisión de Culturas Populares  
del Honorable Congreso del Estado.**

  
**Dip. María Obdulia Megchún López.**  
**Presidenta.**

  
**Dip. Olga Luz Espinosa Morales.**  
**Vicepresidenta**

**Dip. Jorge Jhonattan Molina Morales.**  
**Secretario**

  
**Dip. Janette Ovando Reazola.**  
**Vocal**

  
**Dip. Valeria Santiago Barrientos.**  
**Vocal**

  
**Dip. Adriana Bustamante Castellanos.**  
**Vocal**

**Dip. Iris Adriana Aguilar Pavón.**  
**Vocal**

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de Culturas Populares, de este Poder Legislativo relativo al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para que autorice a las dulceras chiapanecas establecer puestos eventuales durante las festividades de Semana Santa, Aniversario de la Fundación de San Cristóbal de Las Casas, Corpus Christi, Feria del Dulce, Fiestas Patrias, Todos Santos y Fiestas Decembrinas.